



Resolución Directoral

N° 00305-2022-ENSFJMA/DG-SG

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Lima, 04 de agosto de 2022

VISTO:

El Informe N° 216-2022-ENSFJMA/DG-SG-OA de fecha 26 de julio de 2022, remitido por la Dirección de Administración, y demás documentos adjuntos con un total de diez (10) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, con documento de Visto, la Dirección de la Oficina de Administración remite el Informe N° 189-2022-ENSFJMA/DG-DA-SA, suscrito por la servidora Ana María Faberio Vilchez, identificada con D.N.I. N° 09971503, personal del régimen del Decreto Legislativo N° 276, en el cargo de Secretaría Académica de la Dirección Académica, quien adjunta el Informe de Resultado N° 3198672 / Laboratorio de referencia en Salud Pública - DIRIS LIMA CENTRO, de fecha 07 de julio de 2022, documento con el cual acredita el resultado de Infección por Covid 19; y, en cumplimiento de las disposiciones del MINSA, ha tenido la obligación de tomar el descanso médico y aislamiento domiciliario;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, indica: *son derechos de los servidores públicos de carrera: (...) hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento;* y del D. S. N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, en el Capítulo IX De los Derechos de los servidores, cita en el artículo 110° .- *Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores, con goce de remuneraciones inciso a) Con goce de remuneraciones: Por enfermedad (...);*

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17 del Texto Único Ordenado, de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, en cuanto al certificado médico, nos remitimos a la Directiva de Gerencia General N° 015-GG-ESSALUD-2014, Normas y Procedimientos para la emisión, registro y control de las certificaciones médicas, el cual establece que es el "documento que expiden los médicos después de una prestación y a solicitud del paciente. Pretende informar de los diagnósticos, tratamiento y período de descanso físico necesario"; se otorga licencia con goce de remuneraciones por motivos de salud de acuerdo a las disposiciones sobre licencia por enfermedad que deben ser concordadas con la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA;

EXPEDIENTE: SA2022-INT-0005832

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: A14532



Que, con Informe N° 201-2022-ENSFJMA/DG-SG-OA-APER, de fecha 25 de julio de 2022, el Área de Personal tiene a bien suscribir y dar conformidad al Informe N° 0032-2022-ENSFJMA-OA-APER-MQP, que considera y concluye que en el marco normativo del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado D. S. N° 005-90-PCM y con Resolución Directoral N° 0257-2016/DG-ENSFJMA, que aprueba el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal Administrativo comprendido en el Decreto Legislativo N°276, considera que es procedente otorgar en vías de regularización, Licencia con goce de remuneraciones por motivos de salud por el periodo comprendido entre el 07 al 12 de julio de 2022, a favor de la servidora ANA MARÍA FABERIO VILCHEZ, Técnico Administrativo en el cargo de Secretaria Académica de la Dirección Académica;



Que, con Memorandum N° 1445-2022-ENSFJMA/DG, de fecha 01 de agosto de 2022, el Director General, según lo informado por el Área de Personal y Oficina de Administración, autoriza la emisión de la resolución directoral, otorgando en vías de regularización la Licencia con goce de remuneraciones por motivos de salud del 07 al 12 de julio de 2022, a favor de la señora Ana María Faberio Vilchez, Técnico Administrativo en el cargo de Secretaria Académica de la Dirección Académica;

Estando a lo informado y visado por el Director de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR, en vías de regularización Licencia con goce de remuneraciones por motivos de salud del 07 al 12 de julio de 2022, a favor de la servidora Doña ANA MARÍA FABERIO VILCHEZ, Técnico administrativo en el cargo de Secretaria Académica de la Dirección Académica, según el Informe de Resultado N° 3198672 emitido por Laboratorio de referencia en Salud Pública - DIRIS LIMA CENTRO, de fecha 07 de julio de 2022, documento con el cual acredita el resultado de Infección por Covid 19.

Artículo 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la referida servidora y a las dependencias correspondientes para los registros del periodo de la Licencia con goce de remuneraciones por motivos de salud y los controles respectivos de asistencia.

Artículo 3°.- DISPONER, que la Secretaria General publique la presente resolución en el portal institucional, y se notifique a las instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



EXPEDIENTE: SA2022-INT-0005832

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: A14532

